

**ACTA DE LA REUNION DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA**

FECHA: Sábado, 5 de Abril de 2.003

LUGAR. RFEV

HORA: Concluida la Asamblea General Ordinaria

ASISTENTES

D. GERARDO POMBO GARCIA
D. ARTURO DELGADO DE ALMEIDA
D. FRANCISCO ALVAREZ MOLINERA
D. LUIS BARQUIN CECILIO
D. ANTONIO BERNAL MARTIN
D. JOSE MARIA CABRERA DOMINGUEZ
D. ANTONIO CANDELA DOMINGO
D. JUAN RAMON CASTILLO SUAREZ
D. MANUEL CHIRIVELLA BONET
D. ANTONIO DE BURGOS CABAÑAS
D. GABRIEL DE LLANO MONELOS
D. JESUS MARIA FERNANDEZ JAUREGUI
D. TOMAS GALLART MIQUEL
D. JOSE F. GARCIA DE SOTO Y DE LA ROZA
D. JOSE GARCIA-SANTAMARINA RUIZ
D. RAFAEL GONZALEZ FERNANDEZ
D. LEOPOLDO IGLESIA ALVAREZ
D. JUAN J. JIMENEZ BUENDIA
D. PEDRO LABAT ESCALANTE
D. LUIS A. MARTIN BERNARDO
D. PEDRO MARTIN ECHEVARRIA
D. JOSE MARIA MARTIN PUERTAS
D. JOSE L. MARTINEZ VENENCIANO
D. DAVID MAS VILLELLAS
D. JOSEP ANTON MASIP OLIVA
D. SALVADOR MIR PALLARDO
D. SEGIMON OBRADORS CASTELLET
D. PEDRO PALAY ARTIGAS
D. JAVIER MARIA PERA IGLESIAS
D. MANUEL PUENTE RAMOS

D. ANGEL PUENTE SILVANO
D. PEDRO J. REYES BALLESTER
D. JOSE A. RODRIGUEZ SANTOS
D. FERNANDO RUIZ DE LARRAMENDI GARCIA
D. ANTONIO SANCHEZ DEL CAMPO
D. FRANCISCO SANCHEZ DEL CAMPO
Dña. ANA SANCHEZ DEL CAMPO FERRER
D. JOSE LUIS TUYA MARTINEZ
D. JOSE MARIA VAN DER PLOEG GARCIA

REPRESENTADOS

D. ANTONIO CARDONA ESPIN
D. GIORGIO CAPRILE STUCHI
D. ESTANISLAO DURAN GARCIA
D. MIQUEL ESTRUCH TRAITTE
D. GABRIEL GENESTAR CAPO
D. ANGEL LUIS GONZALEZ DIEZ
D. AGUSTIN JUAREZ MARRERO
D. LUIS M^a LARREA RABASSA
D. CARLOS LIZANCOS AGUERRALDE
D. FCO. J. LOPEZ-VAZQUEZ NAVARRO
D. FRANCISCO MANCHON DOMINGUEZ
D. FRANCISCO MANCHON TEJEDOR
D. NICOLAS MARIÑO PEREZ
D. PEDRO MATEO BELTRI
D. ALBERTO MEDINA GARCIA
D. MANUEL J. PAEZ GUTIERREZ
D. EUSEBIO PEREZ CALVO
D. XAVIER RIBERA SERRA
D. RAFAEL SERRANO BOHORQUEZ
D. JAVIER TAILLEFER DE HAYA
Dña. MARIA DEL CARMEN VAZ PARDAL

Por **D. Gabriel de Llano Monelos**
Por **D. Josep Antón Masip Oliva**
Por **D. Gerardo Pombo García**
Por **D. José María Martín Puertas**
Por **D. Manuel Puente Ramos**
Por **D. Angel Puente Silvano**
Por **D. Rafael González Fernández**
Por **D. Francisco Álvarez Molinera**
Por **D. Jesús M^a Fernández Jáuregui**
Por **D. Pedro Labat Escalante**
Por **D. Manuel Chirivella Bonet**
Por **D. Antonio Bernal Martín**
Por **D. Antonio Candela Domingo**
Por **D. Antonio Sánchez del Campo**
Por **D. José María Van der Ploeg García**
Por **D. Javier Pera Iglesias**
Por **D. José Luis Tuya Martínez**
Por **D. Segimon Obradors Castellet**
Por **D. José Angel Rodríguez Santos**
Por **D. Antonio de Burgos Cabañas**
Por **D. Tomás Gallart Miquel**

INVITADOS

D. FRANCISCO LLABRES DEYA
D. CARLOS MUT AMAT
D. VICTOR SERRANO CONESA
D. FERNANDO TAJUELO GIL

ACTUA COMO SECRETARIO DE ACTAS

D. ANGEL PUENTE SILVANO

Finalizada la Asamblea General Ordinaria a las 14,50 horas, y a fin de no demorar el inicio de la sesión extraordinaria prevista a su término, dado que se mantiene el quórum necesario en segunda convocatoria, el Presidente sugiere, y así es unánimemente aceptado, dar comienzo sin más preámbulo a la Asamblea General Extraordinaria, significando que actúa como Secretario de Actas, D. Angel Puente Silvano, conforme ha sido acordado al inicio de la sesión ordinaria de la Asamblea.

Respecto de las votaciones a que haya lugar, y teniendo en cuenta que el quórum con el que en segunda convocatoria se ha constituido la Asamblea General Extraordinaria es de 60 miembros presentes o debidamente representados, el cómputo de votos a emitir queda establecido en 59, dado que D. Arturo Delgado de Almeida es miembro de la Asamblea, con voz, pero sin voto, en su calidad de Presidente anterior, reseñando además que en el quórum de asistentes no se incluye a las personas que acuden como invitados.

A tal efecto, ruega a los miembros de la Asamblea que, si abandonan la sesión, lo hagan constar de modo fehaciente, con el fin de que al reflejar en Acta el resultado de las votaciones que se produzcan, éste sea absolutamente fidedigno.

A continuación se procede a tratar los puntos del Orden del Día.

1) **MODIFICACION ESTATUTOS**

Se establece por la Asamblea el procedimiento para la aprobación de la modificación de los Estatutos, votándose cada artículo, tras ser expuesto por el Presidente, todo ello conforme se refleja seguidamente, significándose que figura en negrita la modificación propuesta en cada artículo.

Artículo 5.-

Propuesta (modificación contenida en el primer párrafo)

La Real Federación Española de Vela tendrá su domicilio en Madrid, calle Luis de Salazar, **9**. La Asamblea de la Federación podrá autorizar a la Junta Directiva para que ésta modifique, dentro de la Capital, el domicilio, lo que será notificado a la Asamblea en su primera sesión ordinaria.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 5 (*mantiene su numeración*)

La Real Federación Española de Vela tendrá su domicilio en Madrid, calle Luis de Salazar, 9. La Asamblea de la Federación podrá autorizar a la Junta Directiva para que ésta modifique, dentro de la Capital, el domicilio, lo que será notificado a la Asamblea en su primera sesión ordinaria.

Cuando concurrieran razones de urgencia tales como ruina, desahucio, o cualquiera otra sobrevenida que imposibilitara la buena gestión Federativa en los locales existentes, la Junta Directiva podrá adoptar las medidas que estime convenientes en el ámbito de las funciones que le reconoce la Asamblea General.

Artículo 6.-

Propuesta (*modificación contenida en el segundo párrafo*)

La Real Federación Española de Vela es miembro de pleno derecho de la International Sailing Federation (ISAF), **y de la European Sailing Federation (EUROSAF)**, asimismo, podrá afiliarse a aquellas Federaciones relacionadas con el deporte de la vela, de conformidad a lo establecido en el art. 34 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 6 (mantiene su numeración)

La Real Federación Española de Vela se regirá por las disposiciones del ordenamiento jurídico que le sean aplicables, en particular la Ley 10/1990, de 18 de octubre, del Deporte, y el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, y restantes disposiciones del ordenamiento jurídico del deporte, por los presentes Estatutos, por los reglamentos generales o técnicos, por reglamentos técnicos de carácter nacional, así como por los de carácter internacional que emanen de aquellas Federaciones o Asociaciones a que se halle afiliada.

La Real Federación Española de Vela es miembro de pleno derecho de la International Sailing Federation (ISAF), y de la European Sailing Federation (EUROSAF), asimismo, podrá afiliarse a aquellas Federaciones relacionadas con el deporte de la vela, de conformidad a lo establecido en el art. 34 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

La Real Federación Española de Vela es, a todos los efectos, la única Autoridad Nacional en el ámbito del deporte que rige, y en cuanto tal, a ella corresponde en exclusiva, en el ámbito estatal, aprobar, en su caso, y aplicar los reglamentos y acuerdos correspondientes a su deporte en todo el ámbito del territorio nacional. Ninguna otra asociación o entidad en el ámbito deportivo de la competencia de la Federación, podrá ostentar en España la representación de asociaciones o entidades deportivas internacionales.

Artículo 7.-

Se debaten separadamente las modificaciones contenidas en este artículo, referidas a los apartados c), k), y m).

Primera propuesta (referida al apartado c)

- c) **Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel.**

Acuerdo

Someter a votación una nueva redacción de este apartado:

- c) *Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.*

Votación

- Votos a favor: 53
- Votos en contra: 4
- Abstenciones 2

La Asamblea aprueba, por mayoría, la nueva redacción de este apartado

Por su expreso deseo, se hace constar los dos votos en contra de D. Francisco Álvarez Molinera, Presidente de la Federación de la Comunidad Valenciana, en nombre propio, y en el de D. Luis M^a Larrea Rabassa, Representante del Real Club Náutico Castellón, cuya delegación ostenta, el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y de D. Fernando Ruiz de Larramendi García, Presidente de la Federación Vasca, así como las abstenciones de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa, y de D. José García-Santamarina Ruiz, Representante del Grupo de Regatas Villaviciosa.

Segunda propuesta (referida al apartado k)

- k) **Suprimir el apartado.**

Acuerdo

Someter a votación la no supresión de este apartado, manteniendo su redacción.

- k) Tramitar, informar, y en su caso, aprobar, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes, los Estatutos de todo tipo de Asociaciones Deportivas que se afilien o integren en la misma.***

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la no supresión de este apartado, manteniendo su redacción.

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Tercera propuesta (referida al apartado m)

- m) Suprimir el apartado.**

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la supresión de este apartado

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la

abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 7 *(mantiene su numeración, si bien varía la correlación de los apartados n) y siguientes, por la supresión del apartado m).*

En relación con la definición contenida en el Artículo 3º, es competencia de la Real Federación Española de Vela, dentro de todo el territorio español:

- a) Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.
- b) Actuar en coordinación con las Federaciones Territoriales de ámbito autonómico para promover el deporte de la vela.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.
- d) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión de uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en España.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria, en los términos establecidos en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y disposiciones de desarrollo, así como en los presentes Estatutos y Reglamentos específicos que se dicten por la R.F.E.V.
- g) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las Asociaciones o Entidades deportivas en las condiciones que se fije el C.S.D.
- h) Regir y organizar el deporte de la Vela en sus distintas manifestaciones, elaborando y aprobando, en su caso, los Reglamentos Técnicos correspondientes.

- i) Aprobar las normas que deben regir la organización y desarrollo de las regatas o competiciones de carácter nacional e internacional y de la navegación deportiva.
- j) Promover la formación de personal técnico y, en particular de Jueces y Jurados, Entrenadores, Monitores, Medidores y de cuantos deben organizar y supervisar las competiciones y pruebas deportivas aprobando a tal fin las normas y reglamentos necesarios para su preparación e instrucción técnica.
- k) Tramitar, informar, y en su caso, aprobar, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes, los Estatutos de todo tipo de Asociaciones Deportivas que se afilien o integren en la misma.
- l) Velar por el mantenimiento de la deportividad entre todas las asociaciones deportivas y sus afiliados, ejerciendo, en su caso, la potestad disciplinaria en los términos que establezcan las normas del ordenamiento jurídico-deportivo y la reglamentación específica de la Real Federación Española de Vela.
- m) Tutelar los intereses generales del deporte que fomenta, representándole ante los Poderes Públicos y las organizaciones deportivas internacionales, de conformidad con lo que establezca la normativa vigente.
- n) Aprobar los reglamentos de desarrollo de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la competencia que corresponde al C.S.D.
- o) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.
- p) Proceder a la elección de los deportistas que han de integrar los equipos nacionales en representación de España.

Las Funciones enumeradas en los apartados a) a h), ambos inclusive, y p), tendrán el carácter de funciones públicas de carácter administrativo, y los actos realizados en su ejercicio por la R.F.E.V. serán susceptibles de recurso ante el C.S.D., cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

La anterior enumeración es meramente indicativa y no limitativa de esta u otras que puedan establecerse.

En cualquier caso corresponde a la Federación de Vela el ejercicio de todas aquellas competencias necesarias para el cumplimiento de sus fines, pudiendo, no obstante, acordar su transferencia o delegación a otras organizaciones técnicas o territoriales, en los términos previstos en los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de las competencias propias de las Federaciones Autonómicas integradas.

Artículo 13.-

Propuesta *(modificación contenida en el primer párrafo)*

Los reglamentos generales de la Real Federación Española de Vela dictados en el ámbito de su competencia entrarán en vigor a partir del día siguiente a la notificación de su aprobación definitiva por parte del C.S.D., salvo que se establezca de forma expresa otro plazo.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 52
- Votos en contra: 6
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar los votos en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y de D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real Club Náutico de Barcelona, así como la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 13 *(mantiene su numeración)*

Los reglamentos generales de la Real Federación Española de Vela dictados en el ámbito de su competencia entrarán en vigor a partir del día siguiente a

la notificación de su aprobación definitiva por parte del C.S.D., salvo que se establezca de forma expresa otro plazo.

Los actos y acuerdos serán ejecutivos desde el día siguiente al que se adopten, salvo que se establezca expresamente otro plazo, todo ello sin perjuicio de lo que, a tal efecto, dispongan las normas del ordenamiento jurídico deportivo sobre suspensión o anulación de actos o acuerdos federativos.

Artículo 14.-

Propuesta (modificaciones contenidas en el primer párrafo y en el apartado A)

Son órganos de representación, gobierno, administración y gestión de la RFEV:

A) De gobierno y representación:

La Asamblea General y su **Comisión Delegada.**
El Presidente

Acuerdo

Someter a votación la propuesta referida al primer párrafo, junto con una nueva redacción del apartado A).

Son órganos de representación, gobierno, administración y gestión de la RFEV:

A) *De gobierno y representación:*

La Asamblea General, que podrá actuar en Pleno o en Comisión Delegada.
El Presidente

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la propuesta relativa al primer párrafo, y la modificación introducida en el apartado A).

Por su expreso deseo, se hace constar los votos en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y de D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real Club Náutico de Barcelona, así como la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 14 *(mantiene su numeración)*

Son órganos de representación, gobierno, administración y gestión de la RFEV:

A) De gobierno y representación:

La Asamblea General, que podrá actuar en Pleno o en Comisión Delegada.
El Presidente

B) Complementarios:

La Junta Directiva
El Secretario General
El Gerente.

C) Técnicos:

El Comité de Disciplina Deportiva
El Comité Técnico de Jueces y Jurados.

Artículo 15.-

Propuesta *(modificaciones contenidas en los dos primeros párrafos)*

El cumplimiento de los fines federativos se realizará mediante la actuación de los órganos de representación, gobierno, administración y gestión a que se refiere el artículo anterior.

La aprobación o modificación de estatutos y reglamentos es competencia de la Asamblea General y la Comisión Delegada conforme a lo previsto en el ordenamiento deportivo vigente y en estos estatutos. Presidente, Junta Directiva y Comités podrán dictar instrucciones, aprobar circulares y normativas complementarias y de desarrollo de los reglamentos en el ámbito de su competencia o cuando se les delegue por la Asamblea.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 49
- Votos en contra: 9
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar los votos en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y de D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real Club Náutico de Barcelona, así como la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 15 (mantiene su numeración)

El cumplimiento de los fines federativos se realizará mediante la actuación de los órganos de representación, gobierno, administración y gestión a que se refiere el artículo anterior.

La aprobación o modificación de estatutos y reglamentos es competencia de la Asamblea General y la Comisión Delegada conforme a lo previsto en el ordenamiento deportivo vigente y en estos estatutos. Presidente, Junta Directiva y Comités podrán dictar instrucciones, aprobar circulares y normativas complementarias y de desarrollo de los reglamentos en el ámbito de su competencia o cuando se les delegue por la Asamblea.

Corresponde al Presidente la ejecución de los acuerdos federativos, sin perjuicio de su delegación en aquellas personas que, siendo miembros de la Federación, estime conveniente.

Artículo 16.-

Propuesta (modificación contenida en el tercer párrafo)

Podrán asistir a la Asamblea, con voz pero sin voto, cuando no sean miembros de la misma: el Presidente del periodo inmediatamente anterior, los miembros de la Junta Directiva y los Secretarios Nacionales de las Clases.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 16 (mantiene su numeración)

La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la Federación, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Presidente. Estará compuesta por 83 miembros, los Presidentes de las Federaciones Territoriales Autonómicas y el Presidente de la Real Federación Española de Vela. La representación por estamentos se efectuará de acuerdo con las siguientes proporcionalidades:

Clubes:	42 puestos que corresponden al 50,5%
Deportistas:	29 puestos que corresponden al 34,4%
Técnicos:	6 puestos que corresponden al 7,2%
Jueces y Árbitros:	6 puestos que corresponden al 7,2%

Podrán asistir a la Asamblea, con voz pero sin voto, cuando no sean miembros de la misma: el Presidente del periodo inmediatamente anterior, los miembros de la Junta Directiva y los Secretarios Nacionales de las Clases.

Son electores y elegibles para la Asamblea:

- a) Los deportistas, mayores de edad para ser elegibles y mayores de 16 años para ser electores, siempre que, en todo caso, tengan Licencia expedida u homologada por la Real Federación Española de Vela en vigor en el momento de la convocatoria, y la hayan tenido en el año anterior, y hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal, comprendiéndose las de carácter internacional.
- b) Los Clubes inscritos en la Federación, que hayan organizado o participado a través de sus deportistas en las competiciones o actividades a que se refiere el apartado anterior.
- c) Los Técnicos, Jueces y Árbitros que se hallen en el Censo Electoral en el momento de la convocatoria de elecciones.

Artículo 17.-

Se debaten separadamente las modificaciones contenidas en este artículo, referidas a los puntos 1, y 2 (inicio y apartado d).

Primera propuesta (referida al punto 1)

- 1. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria con carácter ordinario al menos una vez al año para tratar los asuntos de su competencia. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario.**

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Segunda propuesta (referida al punto 2: inicio y apartado d)

2. En particular, compete a la Asamblea General en sesión plenaria:

- d) Decidir sobre la disposición de bienes inmuebles, su gravamen, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, cuando dichos negocios jurídicos excedan del 10% del presupuesto ordinario federativo o de 300.507 euros, y siempre que los mismos no comprometan de modo irreversible el patrimonio federativo o su objeto. Cuando se trate de bienes muebles financiados por el CSD será preceptiva la autorización de dicho organismo para su gravamen o enajenación.**

Acuerdo

Someter a votación el inicio del punto 2, junto con una nueva redacción del apartado d).

2. *En particular, compete a la Asamblea General en sesión plenaria:*

- d) Decidir sobre la disposición de bienes inmuebles, su gravamen, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, cuando dichos negocios jurídicos excedan del 10% del presupuesto ordinario federativo o de 300.507 euros, y siempre que los mismos no comprometan de modo***

irreversible el patrimonio federativo o su objeto. Cuando se trate de bienes inmuebles financiados por el CSD será preceptiva la autorización de dicho organismo para su gravamen o enajenación.

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la propuesta relativa al inicio de este punto, y la modificación introducida en el apartado d).

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 17 (mantiene su numeración)

1. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria con carácter ordinario al menos una vez al año para tratar los asuntos de su competencia. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario.
2. En particular, compete a la Asamblea General en sesión plenaria:
 - a) Aprobar el presupuesto de la Federación y su liquidación.
 - b) Aprobar el calendario deportivo anual.
 - c) Decidir sobre las propuestas que someta la Junta Directiva.
 - d) Decidir sobre la disposición de bienes inmuebles, su gravamen, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, cuando dichos negocios jurídicos excedan del 10% del presupuesto ordinario federativo o de 300.507 euros, y siempre que los mismos no comprometan de modo irreversible el patrimonio federativo o su objeto. Cuando se trate de bienes inmuebles financiados por el CSD será preceptiva la autorización de dicho organismo para su gravamen o enajenación.

- e) Acordar la disolución de la Federación, cuando concurren las causas previstas para tal hecho en los presentes Estatutos.
- f) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- g) La elección y cese del Presidente.

Artículo 18.-

Se debaten separadamente los puntos 1 y 2 de este artículo

Primera propuesta (referida al punto 1)

1. Para ser miembro de la Asamblea General se requiere:

- 1) Ser español o de un país miembro de la Unión Europea.**
- 2) Ser mayor de edad.**
- 3) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.**
- 4) No sufrir sanción deportiva que inhabilite.**
- 5) No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.**
- 6) Reunir los requisitos específicos de cada estamento deportivo con los requisitos exigidos por el Reglamento Electoral.**

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta.

Votación

- Votos a favor: 53
- Votos en contra: 5
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, dicha propuesta con la variación introducida en el apartado 1).

Por su expreso deseo, se hace constar los votos en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y de D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real Club Náutico de Barcelona, así

como la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Segunda propuesta (referida al punto 2)

2. Los miembros de la Asamblea cesarán por:

- 1) Fallecimiento.**
- 2) Dimisión.**
- 3) Incumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo (salvo lo previsto en el número 6).**
- 4) Convocatoria de nuevas elecciones a la Asamblea General.**

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 47
- Votos en contra: 11
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar los dos votos en contra de D. Segimon Obradors Castellet, Presidente de la Federación Catalana, en su propio nombre, y en el de D. Xavier Ribera Serra, Representante del Club de Vela Palamós, cuya delegación ostenta, y el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, D. Jose´García-Santamarina Ruiz, Representante del Grupo de Regatas Villaviciosa, D. Pedro Martín Echevarría, Presidente de la Federación de Castilla-La Mancha, y D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real Club Náutico de Barcelona, así como la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 18 (mantiene su numeración)

1. Para ser miembro de la Asamblea General se requiere:

- 1) Ser español o de un país miembro de la Unión Europea.
 - 5) Ser mayor de edad.
 - 6) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
 - 7) No sufrir sanción deportiva que inhabilite.
 - 5) No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
 - 6) Reunir los requisitos específicos de cada estamento deportivo con los requisitos exigidos por el Reglamento Electoral.
2. Los miembros de la Asamblea cesarán por:
- 1) Fallecimiento.
 - 2) Dimisión.
 - 3) Incumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo (salvo lo previsto en el número 6).
 - 4) Convocatoria de nuevas elecciones a la Asamblea General.

Artículo 22.-

Propuesta (modificación contenida en el segundo párrafo)

Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los juegos olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por los miembros de la Asamblea, y con una limitación de dos mandatos consecutivos o alternos. Los candidatos podrán no ser miembros de la Asamblea General; en todo caso, deberán ser presentados, como mínimo, por un 15% de los miembros de la Asamblea. Su elección se producirá por el sistema de doble vuelta en el caso de que en una primera vuelta ningún candidato alcance la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 22 *(mantiene su numeración)*

El Presidente de la Real Federación Española de Vela es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca, preside y dirige con la autoridad propia de su cargo los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos. Preside con carácter nato la Asamblea, la Comisión Delegada de la misma, y la Junta Directiva, y tendrá voto de calidad en la adopción de Acuerdos de dichos órganos.

Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los juegos olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por los miembros de la Asamblea, y con una limitación de dos mandatos consecutivos o alternos. Los candidatos podrán no ser miembros de la Asamblea General; en todo caso, deberán ser presentados, como mínimo, por un 15% de los miembros de la Asamblea. Su elección se producirá por el sistema de doble vuelta en el caso de que en una primera vuelta ningún candidato alcance la mayoría absoluta de los votos emitidos.

En los supuestos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que sea miembro de la Asamblea, y si hubiera varios que fueran miembros de la misma, por el que sea adjunto al Presidente, de no existir éste, por el de más edad.

Artículo 27.-

Propuesta *(modificación contenida en el apartado b)*

- b) Realizar cualquier acto de disposición del patrimonio federativo, con las limitaciones previstas en el ordenamiento deportivo vigente y en estos Estatutos.**

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 27 (*mantiene su numeración*)

La Junta Directiva es órgano de gestión y administración de la Real Federación Española de Vela. Sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, sin que sea preciso que sean miembros de la Asamblea, salvo lo que se dispone en el párrafo siguiente.

La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, un máximo de tres Vicepresidentes y los Vocales. Tendrá un mínimo de cinco miembros.

En todo caso uno de los Vicepresidentes, que será adjunto al Presidente, será miembro de la Asamblea.

En particular, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Gestionar la actividad deportiva, técnica, económico financiera y administrativa de la Federación con facultades para resolver todos los asuntos que, directa o indirectamente se relacionen con su funcionamiento, incluida la facultad de resolver recursos y

reclamaciones, sin perjuicio de la competencia que se atribuya a otros órganos.

- b) Realizar cualquier acto de disposición del patrimonio federativo, con las limitaciones previstas en el ordenamiento deportivo vigente y en estos Estatutos.
- c) Conferir poderes con relación a su competencia a favor de cualquier persona y, en particular, de los miembros de la Federación.

Asimismo, corresponde a la Junta Directiva formular las propuestas relativas al cumplimiento de los fines federativos, cuando no correspondan a otros órganos y con independencia de ellos, sometiéndolos, en su caso, a la aprobación de la Asamblea.

Artículo 28.-

Se debaten separadamente las modificaciones contenidas en este artículo, referidas a los puntos 1, y 2.

Primera propuesta (referida al punto 1)

1. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- 1) Ser español o de un país miembro de la Unión Europea.**
- 2) Ser mayor de edad.**
- 3) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.**
- 4) No sufrir sanción deportiva que inhabilite.**
- 5) No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.**

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Segunda propuesta (referida al punto 2)

2. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- 1) Fallecimiento.**
- 2) Dimisión.**
- 3) Revocación de su nombramiento.**
- 4) Incumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo.**

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 50
- Votos en contra: 8
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar los votos en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y de D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real Club Náutico de Barcelona, así como la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 28 (mantiene su numeración)

1. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- 1) Ser español o de un país miembro de la Unión Europea.
- 2) Ser mayor de edad.

- 3) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- 4) No sufrir sanción deportiva que inhabilite.
- 5) No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

2. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- 1) Fallecimiento.
- 2) Dimisión.
- 3) Revocación de su nombramiento.
- 4) Incumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 30

Propuesta

Las actas a que hace mención el punto a) del artículo anterior deberán especificar, **cuando menos, el nombre de las personas que hayan asistido, el texto de los acuerdos adoptados, las manifestaciones de quienes así lo soliciten en la sesión, así como el resultado de las votaciones, especificando los votos a favor, los votos en contra, los votos particulares, en su caso, y las abstenciones**

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 30 *(mantiene su numeración)*

Las actas a que hace mención el punto a) del artículo anterior deberán especificar, cuando menos, el nombre de las personas que hayan asistido, el texto de los acuerdos adoptados, las manifestaciones de quienes así lo soliciten en la sesión, así como el resultado de las votaciones, especificando los votos a favor, los votos en contra, los votos particulares, en su caso, y las abstenciones

Artículo 31.-

Propuesta

El nombramiento de Gerente será facultativo para el Presidente de la RFEV, quien, si no efectuara tal designación, será el responsable de las funciones propias de la Gerencia, pudiendo delegarlas en las personas que considere oportunas.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 56
- Votos en contra: 2
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar los votos en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y de D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real Club Náutico de Barcelona, así como la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 31 *(mantiene su numeración)*

El nombramiento de Gerente será facultativo para el Presidente de la RFEV, quien, si no efectuara tal designación, será el responsable de las funciones propias de la Gerencia, pudiendo delegarlas en las personas que considere oportunas.

Artículo 32.-

Propuesta

La R.F.E.V. contará con carácter permanente con un Comité de Disciplina Deportiva y un Comité Técnico de Jueces y Jurados.

Además de los anteriores, la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, podrá constituir cuantos Comités se consideren necesarios en orden al funcionamiento de la Federación.

En los reglamentos federativos se recogerá el régimen de constitución, funcionamiento y competencias de los distintos Comités.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta, incluyendo en el primer párrafo al Comité Antidopaje, cuya redacción sería la siguiente:

La R.F.E.V. contará con carácter permanente con un Comité de Disciplina Deportiva, un Comité Técnico de Jueces y Jurados, y un Comité Antidopaje.

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta, con la inclusión del Comité Antidopaje

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 32 *(mantiene su numeración)*

La R.F.E.V. contará con carácter permanente con un Comité de Disciplina Deportiva, un Comité Técnico de Jueces y Jurados, y un Comité Antidopaje.

Además de los anteriores, la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, podrá constituir cuantos Comités se consideren necesarios en orden al funcionamiento de la Federación.

En los reglamentos federativos se recogerá el régimen de constitución, funcionamiento y competencias de los distintos Comités.

Artículo 34.-

Propuesta

El Comité Técnico de Jueces y Jurados tendrá por objeto la vigilancia y cumplimiento de los reglamentos internacionales, así como de las normas y prescripciones que dicte la Real Federación Española de Vela, así como establecer los niveles de formación de sus miembros, clasificarlos en categorías, proponer los que hayan de ser nombrados de categoría internacional, aprobar las normas de aplicación, designar los jueces o jurados para competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional, y coordinar con las Federaciones Territoriales Autonómicas los niveles de formación.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 34 (mantiene su numeración)

El Comité Técnico de Jueces y Jurados tendrá por objeto la vigilancia y cumplimiento de los reglamentos internacionales, así como de las normas y prescripciones que dicte la Real Federación Española de Vela, así como establecer los niveles de formación de sus miembros, clasificarlos en categorías, proponer los que hayan de ser nombrados de categoría internacional, aprobar las normas de aplicación, designar los jueces o jurados para competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional, y coordinar con las Federaciones Territoriales Autonómicas los niveles de formación.

Artículo 36.- Sin contenido

Propuesta

Suprimir dicho artículo

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 51
- Votos en contra: 7
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la supresión de este artículo

Por su expreso deseo, se hace constar los dos votos en contra de D. Francisco Álvarez Molinera, Presidente de la Federación de la Comunidad Valenciana, en nombre propio, y en el de D. Luis M^a Larrea Rabassa, Representante del Real Club Náutico Castellón, cuya delegación ostenta, el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y el de D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real club Náutico de Barcelona, así como las abstenciones de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Artículo 38.-

Propuesta (modificación contenida en el primer párrafo)

Corresponde al Presidente de la Real Federación Española de Vela la convocatoria de los órganos colegiados federativos enumerados en los artículos anteriores. Dicha convocatoria se realizará con la antelación a que se refiere el artículo 41, salvo causas de urgencia, debiendo acompañarse, en todo caso, el Orden del Día, o indicarse el asunto a tratar que justifiquen la urgencia. Asimismo le corresponde dirigir los debates y determinar el momento de su conclusión y votación, en su caso.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 38 (*variará su numeración por la supresión del artículo 36, así como las referencias que en el primer párrafo se contiene al artículo 41(*), en función del número que a éste último le corresponda*)

Corresponde al Presidente de la Real Federación Española de Vela la convocatoria de los órganos colegiados federativos enumerados en los artículos anteriores. Dicha convocatoria se realizará con la antelación a que se refiere el artículo 41(*), salvo causas de urgencia, debiendo acompañarse, en todo caso, el Orden del Día, o indicarse el asunto a tratar que justifiquen la urgencia. Asimismo le corresponde dirigir los debates y determinar el momento de su conclusión y votación, en su caso.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria se hará a instancia del Presidente o a petición razonada de la tercera parte de sus miembros, o de la Comisión Delegada, o del Consejo Superior de Deportes en los supuestos que previene el artículo 43 b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. En estos casos será necesario depositar la solicitud correspondiente en la Federación con, al menos, 20 días de antelación a la fecha de solicitud de celebración. Cuando se trate de convocatoria instada por el Consejo Superior de Deportes, ésta será sometida a conocimiento de la Junta Directiva.

Cuando se presente moción de censura, la convocatoria se efectuará por el Presidente en los plazos establecidos, verificando el cumplimiento de las condiciones de presentación.

En las votaciones, caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 39.-

Propuesta (*modificación contenida en el primer párrafo*)

La constitución válida de los órganos colegiados federativos, se efectuará, en primera convocatoria, si concurren la mayoría de sus miembros, en segunda convocatoria, cuando lo hagan la tercera parte de los mismos.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 39 (*variará su numeración por la supresión del artículo 36*)

La constitución válida de los órganos colegiados federativos, se efectuará, en primera convocatoria, si concurren la mayoría de sus miembros, en segunda convocatoria, cuando lo hagan la tercera parte de los mismos.

En el caso de la Comisión Delegada, la convocatoria se efectuará por el Presidente de la Real federación Española, o a instancia razonada de, al menos, la tercera parte de sus miembros.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, el órgano colegiado federativo correspondiente quedará válidamente constituido, aunque no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acordaran por unanimidad.

Artículo 40.-

Primera propuesta (*referida al primer párrafo*)

Es retirada por el Presidente, manteniéndose su actual redacción

Segunda propuesta (*modificación contenida en el cuarto párrafo*)

Se aceptará la representación, para la constitución válida de los órganos colegiados federativos, y la adopción de acuerdos, excepto para

lo dispuesto en el artículo 17 apartado e). En el caso de elección de miembros de la Asamblea, podrá admitirse el voto por correo, en los términos que establezcan los presentes Estatutos, o las Normas o Acuerdos respectivos.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 56
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 2

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y las abstenciones de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa, y D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real Club Náutico de Barcelona.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 40 *(variará su numeración por la supresión del artículo 36)*

Todos los acuerdos de la Asamblea General, Comisión Delegada y Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos presentes, con excepción de los acuerdos sobre disolución de la Federación y los correspondientes al apartado d) del artículo 17, que requerirán la mayoría de dos tercios.

De los acuerdos adoptados se levantará Acta por el Secretario o quien haga sus veces, en la forma especificada en el artículo 30.

Los votos contrarios o las abstenciones eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos adoptados.

Se aceptará la representación, para la constitución válida de los órganos colegiados federativos, y la adopción de acuerdos, excepto para lo dispuesto en el artículo 17 apartado e). En el caso de elección de miembros

de la Asamblea, podrá admitirse el voto por correo, en los términos que establezcan los presentes Estatutos, o las Normas o Acuerdos respectivos.

Sólo se admitirá una representación por cada persona presente con derecho a voto en el correspondiente órgano.

Transcurrido un mes desde la remisión del Acta, ésta se entenderá aprobada, si no se formula reparo a la misma.

Artículo 44.-

Propuesta (modificación contenida en la relación de Federaciones Territoriales Autonómicas integradas)

Incluir a las Federaciones de Ceuta y Melilla

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 44 (variará su numeración por la supresión del artículo 36)

Para la participación de sus miembros en actividades o competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional las Federaciones deportivas de ámbito autonómico deberán integrarse en la Real Federación Española de Vela, lo que supondrá la aceptación de sus normas estatutarias, reglamentos y acuerdos, en cuanto les sean aplicables.

Son Federaciones Territoriales Autonómicas integradas:

Federación Territorial Andaluza
Federación Territorial Aragonesa
Federación Territorial del Principado de Asturias
Federación Territorial Balear
Federación Territorial Cántabra
Federación Territorial Canaria
Federación Territorial de Castilla-La Mancha
Federación Territorial de Castilla y León
Federación Territorial Catalana
Federación Territorial de Ceuta
Federación Territorial de la Comunidad Valenciana
Federación Territorial Extremeña
Federación Territorial Gallega
Federación Territorial Madrileña
Federación Territorial de Melilla
Federación Territorial de la Región de Murcia
Federación Territorial Navarra
Federación Territorial Vasca

La integración se realizará, por cada una de las interesadas, adoptando un acuerdo por sus órganos de gobierno en tal sentido, que depositarán en la Real Federación Española de Vela, debiendo constar la aceptación de las normas e instrucciones de la Federación en su ámbito de competencia.

Artículo 56.-

Propuesta (modificación contenida en el primer párrafo)

Los deportistas practicantes de las actividades reconocidas por la Real Federación Española de Vela, sólo podrán ser profesionales o recibir compensación económica por su actuación en las condiciones que establezca la **I.S.A.F.** o la R.F.E.V., salvo el pago o reembolso por prendas de equipo, viajes, hoteles o estancia, asistencia médica, seguros o similares.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 56 (*variará su numeración por la supresión del artículo 36*)

Los deportistas practicantes de las actividades reconocidas por la Real Federación Española de Vela, sólo podrán ser profesionales o recibir compensación económica por su actuación en las condiciones que establezca la I.S.A.F. o la R.F.E.V., salvo el pago o reembolso por prendas de equipo, viajes, hoteles o estancia, asistencia médica, seguros o similares.

Cualquier modificación de los principios aplicables en orden a la profesionalidad a que se refiere el primer párrafo de este artículo, deberá ser aprobada por la Real Federación española de Vela como única Autoridad Nacional.

Cuando se trate de disposiciones o acuerdos emanados de Asociaciones o Federaciones Internacionales a las que esté afiliada la Real Federación Española de Vela, corresponderá a la Federación determinar su forma de aplicación.

Artículo 59.-

Se debaten separadamente las modificaciones contenidas en este artículo, referidas a los apartados b) y c).

Primera propuesta (referida al apartado b)

- b) Poner a disposición de la Real Federación Española de Vela el Reglamento Internacional de la Clase en lo que se refiere a constitución, funcionamiento interno y reglamento técnico.**

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 56
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 2

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y las abstenciones de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa y D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real Club Náutico de Barcelona.

segunda propuesta (referida al apartado c)

- c) Avalar ante la Real Federación Española de Vela a los clubes encargados de organizar los Campeonatos Oficiales de España.**

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 59 (*variará su numeración por la supresión del artículo 36*)

La Real Federación Española de Vela podrá reconocer las Clases que estime convenientes para la promoción y desarrollo de la vela.

El criterio para el reconocimiento de una Clase se ajustará a lo que, en cada caso y para cada período de tiempo se determine.

Las Clases reconocidas por la Federación deberán:

- a) Gestionar las actividades de la Clase, con sujeción a los Acuerdos que en los aspectos técnicos y económicos adopten los órganos de la Real Federación Española de Vela.
- b) Poner a disposición de la Real Federación Española de Vela el Reglamento Internacional de la Clase en lo que se refiere a constitución, funcionamiento interno y reglamento técnico.
- c) Avalar ante la Real Federación Española de Vela a los clubes encargados de organizar los Campeonatos Oficiales de España.

Los Secretarios Nacionales de las Clases reconocidas serán sus representantes ante la Federación, con independencia de quien fuera el Presidente de la Asociación de Propietarios de embarcaciones de su Clase.

El nombramiento del Secretario Nacional corresponderá al Presidente de la Federación, a propuesta de la organización respectiva.

Artículo 60.-

Propuesta

Para la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional, o en las de ámbito territorial que clasifiquen directamente para competir en las primeras, será preciso estar en

posesión de la correspondiente licencia expedida por la RFEV, denominada Licencia Nacional.

Es competencia de la Asamblea General fijar el importe de la licencia nacional.

La solicitud de licencia implica la aceptación por su titular de las normas técnicas, disciplinarias y económicas de la RFEV.

La RFEV expedirá las licencias solicitadas en el plazo de quince días desde su solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos reglamentariamente para su expedición.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 54
- Votos en contra: 2
- Abstenciones 3

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar los votos en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y de D. Fernando Ruiz de Larramendi García, Presidente de la Federación Vasca, así como las abstenciones de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa, D. José García-Santamarina Ruiz, Representante del Grupo de Regatas Villaviciosa, y D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real Club Náutico de Barcelona.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 60 (variará su numeración por la supresión del artículo 36)

Para la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional, o en las de ámbito territorial que clasifiquen directamente para competir en las primeras, será preciso estar en posesión de la correspondiente licencia expedida por la RFEV, denominada Licencia Nacional.

Es competencia de la Asamblea General fijar el importe de la licencia nacional.

La solicitud de licencia implica la aceptación por su titular de las normas técnicas, disciplinarias y económicas de la RFEV.

La RFEV expedirá las licencias solicitadas en el plazo de quince días desde su solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos reglamentariamente para su expedición.

Artículo 61.-

Propuesta

La RFEV expedirá licencias nacionales de las siguientes categorías:

- **Licencia “Senior” o de Adulto:** para deportistas que en el año de emisión tengan más de 18 años, incluyendo los que cumplan dicha edad durante ese año.
- **Licencia Juvenil:** para deportistas que en el año de emisión tengan 16 o 17 años de edad, incluyendo los que cumplan 16 años durante ese año.
- **Licencia Infantil:** para deportistas que en el año de emisión tengan entre 8 y 15 años de edad, incluyendo los que cumplan 8 años durante ese año.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 56
- Votos en contra: 2
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar los votos en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y de D. José García-Santamarina Ruiz, Representante del Grupo de Regatas

Villaviciosa, así como la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 61 (*variará su numeración por la supresión del artículo 36*)

La RFEV expedirá licencias nacionales de las siguientes categorías:

- Licencia “Senior” o de Adulto: para deportistas que en el año de emisión tengan más de 18 años, incluyendo los que cumplan dicha edad durante ese año.
- Licencia Juvenil: para deportistas que en el año de emisión tengan 16 o 17 años de edad, incluyendo los que cumplan 16 años durante ese año.
- Licencia Infantil: para deportistas que en el año de emisión tengan entre 8 y 15 años de edad, incluyendo los que cumplan 8 años durante ese año.

Artículo 62.-

Propuesta

Las licencias expedidas por las Federaciones de Vela de ámbito autonómico, habilitarán para la participación referida en el artículo 60, cuando éstas se hallen integradas en la RFEV, se expidan dentro de las condiciones mínimas de carácter económico, según lo aprobado por la Asamblea General, y formal, establecidas reglamentariamente, y comuniquen su expedición a la misma.

La habilitación se producirá una vez que la Federación de ámbito autonómico abone a la RFEV la correspondiente cuota económica en los plazos fijados reglamentariamente.

Las licencias expedidas por Federaciones de ámbito autonómico que, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, habiliten para la participación en las actividades señaladas en el artículo 60, consignarán los datos correspondientes, al menos, en la lengua española oficial del Estado.

Dichas licencias reflejarán tres conceptos económicos:

- 1) Seguro obligatorio al que se refiere el art. 59.2 de la Ley del Deporte.
- 2) Cuota correspondiente a la RFEV.
- 3) Cuota para la Federación de ámbito autonómico.

Las cuotas correspondientes a la RFEV serán de igual montante económico para cada categoría y serán fijadas por la Asamblea General.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 62 (*variará su numeración por la supresión del artículo 36, así como la referencia al artículo 60**)

Las licencias expedidas por las Federaciones de Vela de ámbito autonómico, habilitarán para la participación referida en el artículo 60(*), cuando éstas se hallen integradas en la RFEV, se expidan dentro de las condiciones mínimas de carácter económico, según lo aprobado por la Asamblea General, y formal, establecidas reglamentariamente, y comuniquen su expedición a la misma.

La habilitación se producirá una vez que la Federación de ámbito autonómico abone a la RFEV la correspondiente cuota económica en los plazos fijados reglamentariamente.

Las licencias expedidas por Federaciones de ámbito autonómico que, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, habiliten para la participación en las actividades señaladas en el artículo 60(*), consignarán los datos correspondientes, al menos, en la lengua española oficial del Estado.

Dichas licencias reflejarán tres conceptos económicos:

- 1) Seguro obligatorio al que se refiere el art. 59.2 de la Ley del Deporte.
- 2) Cuota correspondiente a la RFEV.
- 3) Cuota para la Federación de ámbito autonómico.

Las cuotas correspondientes a la RFEV serán de igual montante económico para cada categoría y serán fijadas por la Asamblea General.

Artículo 63.- Sin contenido

Propuesta

Suprimir dicho artículo

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la supresión de este artículo

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Artículo 64.- Sin contenido

Propuesta

Suprimir dicho artículo

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la supresión de este artículo

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Artículo 72.-

Propuesta

Las vacantes que se produzcan en los órganos colegiados de representación de la Real Federación Española de Vela, se cubrirán mediante elecciones convocadas por la Junta Directiva.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta, sustituyendo "... convocadas por la Junta Directiva", por *... convocadas por el Presidente*"

Las vacantes que se produzcan en los órganos colegiados de representación de la Real Federación Española de Vela, se cubrirán mediante elecciones convocadas por el Presidente.

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la redacción que figura en el epígrafe ***Acuerdo***,

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 72 (*variará su numeración por la supresión de los artículos 36, 63 y 64*)

Las vacantes que se produzcan en los órganos colegiados de representación de la Real Federación Española de Vela, se cubrirán mediante elecciones convocadas por el Presidente.

Artículo 75.-

Propuesta

Cuando no esté previsto de otra forma por normas o reglamentos específicos dictados al efecto, serán elegibles para formar parte de los órganos colegiados de representación de la Real Federación Española de Vela, todos los afiliados a la misma que cumplan los requisitos previstos en el artículo 28 de estos Estatutos.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 53
- Votos en contra: 5
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar los dos votos en contra de D. Francisco Álvarez Molinera, Presidente de la Federación de la Comunidad Valenciana, en nombre propio, y en el de D. Luis M^a Larrea Rabassa, Representante del Real Club Náutico Castellón, cuya delegación ostenta, el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y el de D. Pedro Palay Artigas, Representante del Real club Náutico de Barcelona, así como las abstenciones de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de este artículo, conforme ha sido aprobado

Artículo 75 (variará su numeración por la supresión de los artículos 36, 63 y 64)

Cuando no esté previsto de otra forma por normas o reglamentos específicos dictados al efecto, serán elegibles para formar parte de los órganos colegiados de representación de la Real Federación Española de Vela, todos los afiliados a la misma que cumplan los requisitos previstos en el artículo 28 de estos Estatutos.

DISPOSICION FINAL

Propuesta

Una vez aprobados los presentes Estatutos, quedarán sin valor y efecto alguno los **Estatutos anteriores**, así como cuantos Reglamentos, Normas y Acuerdos se opongán.

Acuerdo

Someter a votación dicha propuesta

Votación

- Votos a favor: 57
- Votos en contra: 1
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, la modificación propuesta.

Por su expreso deseo, se hace constar el voto en contra de D. José F. García de Soto, Representante de la Asociación Deportiva Fontibre, y la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suarez, Presidente de la Federación Aragonesa.

Redacción completa de esta Disposición, conforme ha sido aprobado

Una vez aprobados los presentes Estatutos, quedarán sin valor y efecto alguno los Estatutos anteriores, así como cuantos Reglamentos, Normas y Acuerdos se opongán.

8) INFORME DEL BALANCE DE SITUACION 2.001

El Presidente somete a la aprobación de la Asamblea la adopción del siguiente Acuerdo:

- Facilitar al Sr. Delgado un guión de los puntos, privadamente.
- Celebrar una reunión a la que asistirán el Sr. Delgado, acompañado de las personas que considere oportuno, y el Presidente, con el Equipo Económico de la Federación.

Realizada la votación, su resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 58
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones 1

La Asamblea aprueba, por mayoría, el citado Acuerdo.

Por su expreso deseo, se hace constar la abstención de D. Juan Ramón Castillo Suárez, Presidente de la Federación Aragonesa, por considerar que con el sistema acordado se dé este tema por terminado.

9) PROPUESTA VENTA PLAZAS DE GARAJE

El Presidente somete a aprobación de la Asamblea la adopción del siguiente Acuerdo:

- Proceder a la venta de las dos plazas de garaje, propiedad de la Real Federación Española de Vela, sitas en Madrid, en la Calle Luis de Salazar, nº 12.
- Destinar el resultado de la citada operación al pago del local sito en Madrid, en la Calle Emilia, s/n.
- Facultar al Presidente para que lleve a cabo cuantos actos sean precisos para la citada operación de venta y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para ello.

La Asamblea aprueba, por unanimidad, el citado Acuerdo.

10) RUEGOS Y PREGUNTAS

El Presidente desea hacer constar su profundo agradecimiento a todos los presentes por su eficaz colaboración, y muy especialmente a cuantos han aportado sus sugerencias y opiniones, que han ayudado eficazmente a aclarar los temas debatidos a lo largo de las dos sesiones que hoy se han celebrado.

Y sin más temas que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 16,10 horas

Madrid, 18 de Junio de 2.003
EL SECRETARIO